

Artículo 81.- Cada Fracción Parlamentaria se tendrá por constituida cuando presente:

- I. Acta en que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Fracción Parlamentaria, especificando nombre de su partido político y lista de integrantes; y
- II. Nombre del diputado que resulte ser Coordinador y del Vicecoordinador, en su caso,, de conformidad a lo que establezcan, los documentos básicos de su partido y, en su defecto, a lo que decidan los diputados de la Fracción Parlamentaria.

Las Fracciones Parlamentarias deberán entregar la documentación antes mencionada a la Mesa directiva del Congreso, una vez que ésta sea electa.

Examinada que sea por la Mesa Directiva del Congreso la documentación referida, el Presidente en la primera sesión ordinaria de inicio de la Legislatura, hará la declaratoria de haberse constituido las Fracciones Parlamentarias respectivas.

Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018
CAPÍTULO VII
De la Secretaría de Asuntos Parlamentarios

Reformado P.O. 7929 01-Septiembre- 2018

Artículo 82.- Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas, el Congreso contará con una Secretaría de Asuntos Parlamentarios integrada por las unidades administrativas previstas en esta Ley, conforme a lo que prevea el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo.

Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018

La Secretaría de Asuntos Parlamentarios coordina y supervisa los servicios parlamentarios y de apoyo técnico de la Cámara de Diputados. La prestación de dichos servicios queda a cargo de dicha Secretaría y de las unidades administrativas adscritas a ésta.

Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018

Artículo 83.- El Secretario de Asuntos Parlamentarios será nombrado por el Pleno con el voto de la mayoría absoluta de los Diputados presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, pudiendo ser reelecto.

Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018

Artículo 84.- Para ser Secretario de Asuntos Parlamentarios, se requiere: